Carrier paintertaine

Registro General Avurtamiento de Sevilla

Entrada 009 N°. 201500900001755 19 site 2015 11:05:10 Dest: 60400



Sindicato Empleados Municipales c/ Manuel Vázquez Sagastizabal nº 1 41004 - SEVILLA Tlf. 954.42.50.04 - Fax. 954.41.81.84

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

MANUEL MORCILLO SÁNCHEZ Secretario General del Sindicato de Empleados Municipales (S.E.M.) en representación del mismo, y con domicilio, a efectos de notificaciones en la calle Manuel Vázquez Sagastizabal, Nº 1, por medio del presente escrito, comparece y como mejor en Derecho proceda, ante la aprobación inicial por acuerdo de Pleno Extraordinario y Urgente de 29 de diciembre de 2014 del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2015, en tiempo y forma, formula las siguientes ALEGACIONES:

EXPONE:

PRIMERO.- Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, el presupuesto inicial correspondiente al año 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, estando expuesto al público por un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Que con arreglo al artículos 7 y 28 de la Constitución, a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Libertad Sindical y de conformidad con lo establecido en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta parte, como sindicato legalmente constituido y en su condición de más representativo para velar por los intereses profesionales y/o económicos de los empleados públicos del Ayuntamiento de Sevilla, tiene la consideración de parte legitimada e interesada a los efectos de la reclamación administrativa que se sustancia, en concreto ante el Pleno que aprobó inicialmente el presupuesto general.

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este sindicato entabla la reclamación contra el presupuesto con arreglo a los siguientes motivos:

a) **VESTUARIO**

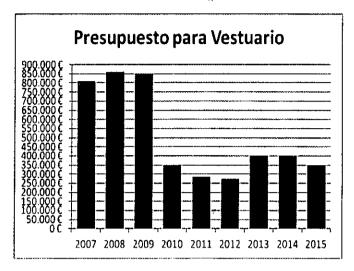
Se impugna la partida perteneciente a la Dirección General de Régimen Interior, denominada Vestuario y consignada como 20401 92003 22104. Y ello por insuficiencia manifiesta:

La ya referida partida **20401 92003 22104** se encuentra infradotada. De hecho, experimenta una reducción drástica respecto de la misma partida en 2014 que ascendió a 400.000 euros, cuando en la actualidad se reduce en 50.000 euros hasta quedar en 350.000 euros. Esto supone una reducción del

1.0

12,5% respecto al año anterior. Pues bien, no solo es injustificada esta reducción del 12,5% que no encuentra explicación alguna, sino que incluso la partida consignada para 2014 resultó absolutamente deficiente.

Desde el ejercicio 2010, se han producido amplios recortes en los presupuestos generales en concepto de vestuario, como podemos observar en estos gráficos:





De hecho, la previsión de gasto en idéntico concepto en ejercicios anteriores al 2010 superaba los 800.000 euros, lo que significa una reducción drástica en un concepto esencial para la adecuada prestación del servicio público que desempeñan los empleados municipales. Debemos recordar que la obligación de la entrega de la correspondiente uniformidad como la periodicidad de la misma, son de obligado cumplimiento a tenor de lo establecido en el artículo 69.1 y 3 del actual Convenio Colectivo, y artículo 78 del actual Reglamento de Funcionarios y en los artículos 2 y 37 del Reglamento de Vestuario del Ayuntamiento de Sevilla.

Con los datos anteriores podemos constatar que la minoración en las partidas de vestuario ha tenido una incidencia negativa en el conjunto de los empleados municipales con derecho a vestuario, sufriendo una continua disminución porcentual desde el año 2007:

Ejercicios	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Relación partida vestuario/ empleado con derecho a recibirlo	376,57 €	367,34 €	360,17€	152,17 €	123,23 €	122,32 €	195,31 €	205,02 €	171,99 €
Disminución porcentual respecto a 2007		-2,45%	-4,35%	-59,59%	-67,28%	-67,52%	-48,13%	-45,55%	-54,33%

Reseñar también que a tenor de los datos recogidos en la plantilla presupuestaria 2015 el número de efectivos en el Servicio de Extinción de Incendios aumenta con respecto al ejercicio 2014 en setenta y una plazas (71) que va a agravar más si cabe el problema, debido a que la singularidad y la especialidad de su trabajo, requiere un tipo de uniformidad o vestuario de protección que encarece muchísimo los costes.

Queremos dejar constancia que todas las cifras que reflejamos en este documento, están relacionadas con el número real de trabajadores municipales que prestan servicio actualmente, y que dicho número ha sufrido una importante disminución, debido a la imposición legal de tasa de reposición de efectivos establecida en la Ley de Presupuestos del Estado, pero que como se apunta en la Memoria del Presupuesto Municipal, habría que tener en cuenta la previsión de una posible modificación legal en este sentido que posibilitaría nuevas contrataciones con derecho a vestuario.

En conclusión, consideramos que procede incrementar la partida presupuestaria 20401 92003 22104 hasta alcanzar la cantidad de 748. 880 €, suficiente para establecer una relación entre la dotación de la partida para vestuario y los empleados con derecho al uso del uniforme (2035 aprox) de 368 € (media de los años 2007,08 y 09)

b) PREMIO EXTRAORDINARIO DE JUBILACIÓN

El premio extraordinario de jubilación resulta ser un premio establecido para el personal del Ayuntamiento que presta veinte años de servicio para la Corporación y que remonta sus antecedentes al menos al Reglamento de 1939. Este premio no tiene naturaleza retributiva ni de pensión pública, como se desprende de su regulación histórica, de la interpretación literal de su denominación como "premio", de su encuadramiento sistemático en el Capítulo IV del Convenio Colectivo y del Reglamento de Funcionarios titulado "Derechos sociales" y tras el artículo que regula las "Ayudas", de su interpretación teleológica ya que significa una garantía de ingreso para los empleados públicos de mayor edad que, de su imposibilidad de cobro parcial o prorrateado y tal y como ha sido declarado en sentencia firme de la Audiencia Territorial de Sevilla de 29 de abril de 1975. En consecuencia no pueden desaparecer las partidas dedicadas a las necesarias consignaciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a las normas que lo regulan.

A ello no puede contraponerse el que exista acuerdo entre determinadas secciones de algunas centrales sindicales con la parte empleadora de fecha 22 de julio de 2014, puesto que:

- 1.- Dicho acuerdo ha sido impugnado y el procedimiento a que ha dado lugar se encuentra pendiente de resolución definitiva y firme.
- 2.- Es sabido que no se puede alterar la naturaleza jurídica de un concepto por un mero acuerdo formal entre partes que no están legitimadas para ello, a través de un acuerdo de órgano manifiestamente incompetente a tal fin —la Mesa General de Negociación-.
- 3.- De hecho, se prevé expresamente como cláusula decimocuarta del referido acuerdo que los tribunales de justicia puedan reconocer su carácter premial y plenamente compatible con el sistema de pensiones. Sin embargo, ninguna previsión se contiene en el Presupuesto al efecto.
- 4.- Se trata de un derecho patrimonializado por quienes lo han devengado y han aportado las cuantías oportunas para lucrar dicho premio.
- 5.- Las normas restrictivas en Derecho no pueden tener efecto retroactivo, tal y como establece el artículo 9.3 de la Constitución. Pese a ser este el caso, se desconoce dicha previsión.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA: tenga por presentado el presente escrito y por formulada reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2015, estimando en su integridad todas y cada una de las alegaciones aquí presentadas por los motivos que anteceden y con todos los efectos que en Derecho correspondan.

Sevilla, a 19 de enero de 2015.

.